

Esta es la apocadiferencia que se pide, bajo la condicion lo que pide de
pagar su importe acaudacion, de por un, y que se cumpla esta sentada
y camorra de dho terreno para mayor claridad.

Esta se presento en memorial al D.º Ibarola por el que se
presenta a esta Villa no combenise en lo tanto y quatro Ducados
que ofrece la M.ª Abadesa del convento de Utonas desta villa
por poro y sirvitas, y enterado el Ayuntamiento acordo que los
Señores nombrados vuelvan a esta con la M.ª Abadesa sobre
esta dependencia, y tomen la suma revolucion, y dono combenise
providencia de dho Convento y Medico lo que les pareciere sobre
representaciones. Con lo qual se resolvió este Ayuntamiento y
firmo dho Señor Alcalde poro y Omar Capitanes segun
costumbre en fee otorgado yo el escribano.

D.º Juan Joseph de Muxia
y Anxioza

Amem

EE

Amago de donas de chevarra

Mas vale de las Casas. El Conzejo desta villa de para agrumio de di-
ziembre de m.º de ve.º y concuerda y da testimonio con el dho. no apuntaron
segundo tienen de costumbre los D.º Juan Joseph de Muxia y Anxioza
y Anxioza de chevarra, de Marq. de Plasencia de Indico Poron, Fran-
cisco de Sagastizabal, Pedro Antonio de Arana, y Jph. de Palacio Negrosos,
Juan de Barategui Diputado, y son llamados y mas con parte de la ju-
ticia y Regim.º desta dha villa, y asi estando juntos y congregados dijeron
de conformidad que respecto de que la enajenar.º de qualq. tercia Conzejo
no puede hacerse sin la facultad, y no haberse etomado parte esta
precisa circunstanz.º en los decretos anteriores hechos en el dho.

116

En el Ayuntamiento general celebrado el día veinte y nueve de febrero del presente año
 en el Ayuntamiento general celebrado el día veinte y nueve de febrero del presente año para ha-
 versele concedido al Sr. Indio las treinta y dos pesetas de tirada que pretende jun-
 to a la Casa de la Reina y Alguacil del Ayuntamiento de San Lorenzo p. via de ventar
 a número de onzados, acordó el Ayuntamiento que la dha pequeña tienda valiera de tie-
 rra y dos pesetas de tirada repartida p. Estavilla con otra Tierra equivalente
 que el referido Sr. Indio tiene en los peñones de San Caserria de Gallantegui p.
 que en ella pueda plantar el dho Sr. Indio, p. que de ello vea que notorio beneficio al
 Concejo de ella, y para efecto de hacer dha permuta de tierras, y poner en ella
 los mojoneros correspondientes nombra y nombra en este Ayuntamiento p. suplen-
 to a Juan de Barrios y Archa Valera Vec. de Estar.

Cuadros de San
 Martín, S. Roque,
 S. Ignacio y la
 Purísima. Maria.

Lectoria del Sr. Indio de p. a. unq. el año próximo pas. de embe. de. y quinientas y
 uno ochocientos algunas obras para formar nuevo archivo de todos los volum. y pape-
 les de Estavilla, y para que se ponga en el dho Ayuntamiento. a. con el cuarto mas con-
 cial, y sea bastante para su uso con que suelen venir Cavalleros visitantes para los
 p.uebas de ordenes militares, siempre en Colegios mayores, y otros de semejante
 naturaleza que viven para los Cavalleros hijos delgo de Estavilla.

Asimismo acordó el Sr. Indio que respecto de ver hijo y oficio de Estar. a. el
 glorioso v. marqués Juan de la Cruz. y Aguirre, y está bautizado en la dha
 Iglesia Parroquial de San Pedro, se acordó en el Ayuntamiento celebrado el día quinto
 de Nov. del año presente que se hiciese trabajar en Madrid una buena pintura
 para colocarla en la casa Consistorial de la Casa del Concejo de Estar. a. con el fin
 de que sirva de memoria y conste, p. el desuido que se ha padecido en tener ning.
 pintura de dho Sr. Santo Niño; y que comiendo como tiene Estavilla dos pinturas de
 sus propios, aunque sin marcos, la una de S. Roque, y la otra de su Santísima Ma-
 de la Concepción. P. de los de Estar. a. correspondía el comprar dha pintura y darla
 a poco costo al Excmo. Sr. Arzobispo y Patron S. Ignacio de Loyola hijo de Estar. a. b. y
 una Promocion y fundador de la Compañía de Jhu, para que así dhas quatro pin-
 turas con sus nuevos marcos se colocasen en los quatro ángulos de dha Sala con-
 sistorial de la Casa del Concejo de Estar. a. que está pegante, y con puesta de canchales.
 por la pared de un Costado de dho Archivo; y que asimismo se demar. componen
 todas las vidrieras maltratadas de dha Casa Concejal, como tam. en la Sanitacion
 que en ella tiene el Alcalde Cavallero p. Estar. a. de muy mala calidad.

Asimismo disp. el Sr. Indio que con motivo de mucha abundancia que hay
 en los largos pozos de dha Casa Concejal, y en su Laguna tiene segunda

puestas en la Parroquia Calle, se experimentaron muchos y graves incomodidad
 por avergonzarse en ellos hombres y mujeres, y que para evitar estas ofensas se dirig
 tion por precio que se coloque en ellos largos pasillos y Taguan dos grandes pasillos
 metidos en las jaulas de alambre para q. no se rompan, con los de las jaulas y algar
 de necesario para su cuidado, y quietud. En respuesta una primitiva dada y semina
 con el costo del glorioso San Joseph sobre la puerta de la Alondra, situada en los
 citados porticos, y delante de las mañanitas, con el fin de que con la vista, respeto, y venera
 de los, se contenga la gente de vendedores de mañanitas; que en Alondra tenga
 la obligacion de poner el precio necesario para el mañanitas, y que se coloque en
 ellos, a fin de que se evite el segundo caso de la Taguan.

Asimismo dijo el Sr. D. Indio que respecto de las paradas de la Nueva de San, es pie
 ciso componerla para el continuo servicio que hay en este numeroso Pueblo, y para
 alivio de los enfermos que muchas veces pueden necesitar de agua caliente, se dice
 su Médico Titular Sr. D. Joseph de Barrota.

Asimismo dijo el Sr. D. Indio que seria muy conveniente recomponer en los senderos
 que hay desde las heredades de Puente de Marina hasta el cerro de Anconis
 de Padua y que en caso necesario se abrieren los nuevos senderos que faltan ha
 viendo para ello las permittas necesarias con lo dicho de las heredades, p. las q.
 se han de abrir los continuos senderos y senderos, y q. asimismo en los puntos
 precisos se pongan unas pequeñas gradas de piedra, y unas Romanas o Panpas
 que impidan el ingreso de las bestias de carga, y que en las heredades para q. con los viandantes
 peones que transitan por diferentes lugares, y haun los q. cauden, se ponga a
 los molinos de un continuo hito acia dichas heredades puedan lograr en otros bene
 ficio de bueno y mas breve camino.

Acuerdo. Tomado el Ayuntamiento de todas estas cosas propuestas
 acordó dar con el para la execucion de ellas años. Indio juntamente con
 el Sr. D. Indio de Uyo y Ortega.

Dada y leido en memoria de Joseph Ignacio de Zumalabe
 evidencia en esta villa por que se fuere proveyer a ella y para serinos y
 moradores en todo el año proximo venidero de octavos y Cincue
 enta y tres anube quarenta la libra de Bacallao de buena Cali
 dad por mayor y menor a Disposicion de los Señores Regidores; y en
 todas las Ayuntamiento acordó admitir el memorial y que en
 su virtud el Sr. Joseph Ignacio conque la ocupacion de los
 años de Barrota.

Et en dho dho Señor Regidor Joseph Tabacio que no puede sustra
 de medicina de la Portica por dho dho que para que sea de ella a los pobres de
 Hospital de ella, y como a continuación sobre que proveyó presentada
 memoria en el primer Ayuntamiento general para que no se paxe
 por dho dho de primero de Enero proximo el principio el año.
 Potencia en Vista de la Carta real Noble Illa de Anzuola,
 memoria de Comento de Religiosa Fran. de la dha Illa
 y de decreto formado en el Ayuntamiento particular de dha villa
 de Noviembre proximo pasado en favor de las nuevas escrituras que se
 gan al D. D. Joseph Tabacia, representando este que el dho dho
 de dho dho Ducado que se creian dha Religiosa era solamente por su
 existencia en adelante, y que por ahora tenía que pagar como trescientos
 reales por la diferencia de las fincas que ha en dha villa de
 Señoras: Teniendo el Ayuntamiento al dho dho de dha villa
 escritura con arreglo al dho dho, y a las mencionadas Carta y me
 morias, y respecto de que según la primera escritura es de por dha dha
 villa al dho dho de Tabacia están obligadas todas las Comunidades
 de las dhas villas fuera de por, y como combinando dho Comento
 de Religiosa en pagar las fincas de dha dha, o los treinta dha
 de dha dha como dha para adelante, sea dha dha libre de
 escritura para con dha Comunidad de Religiosa, dho D. de Tabacia
 y puede este dha dha y por lo expresado trecientos dha dha
 de dha y Compromiso sobre dha dha Comunidad. El Ayuntam.
 al dho dha muchas gracias a los Señores nombrados por lo mucho que se
 expresado en esta dependencia. Comento de dha dha dha
 Ayuntamiento y finis summo dho dha dha dha

porvir y otras cosas segun costumbres y usanzas
y de otros

D.º Joaqu. Joseph de Murua
y Taxista

Amem.

D.º Joaqu. de Murua

En la Sala de las Casas Reales desta Villa de Segovia
a veinte e Diez e Nove de abril de ochenta e tres
por reverencia de mi Rey e Reyna e Sumario segun costumbres
los Señores D.º Joaqu. Joseph de Murua, Avogado Fiscal e
Juef hoirinario, D.º Juan de Alcazar de Sandoval Juef general
D.º Juan Joseph de Sagun de Alcazar, Joseph de Palacio Regidores, y
Juan de Salazar que D.º Juan de Alcazar de Sandoval y en su
parte de la Jurisdiccion Real de esta villa y en su
dicion y estando asi congregados. Yo el Sr. D.º Ignacio de Sandoval
Gobernador de esta villa y provedor de Carnes de esta
villa e manifestado al Ayuntamiento de esta villa e Carnes de esta
villa e ganancia y perdidas que se hallan hasta el dia diez e ocho
de Agosto de ochenta e tres e como abastecedor de Carnes en esta
villa e en sus condiciones que son las que en esta villa
aguese rematadas en esta villa e en esta villa e en esta villa
por el Sr. D.º Ignacio de Sandoval Avogado Fiscal e Regidor
de la Real Chancilleria de Valladolid y en virtud de el Ayuntamiento
acordo que se para e cumple e cumpliere e cumpliere e cumpliere
pacto y condiciones de las mencionadas e en virtud de el
Sr. D.º Ignacio de Sandoval los dichos libros de Carnes e ganancia para que en